

BancSabadell

D. TOMÁS VARELA MUIÑA, en nombre y representación de BANCO DE SABADELL, S.A., con domicilio social en Sabadell (Barcelona), Plaza Sant Roc, 20, y N.I.F. A-08000143, debidamente facultado al efecto.

CERTIFICA:

Que el contenido de las Condiciones Finales de la Emisión de Cédulas Hipotecarias II/2011 de Banco Sabadell, registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de Febrero de 2011, coincide exactamente con el que se adjunta a la presente certificación en soporte informático.

Asimismo se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que difunda las Condiciones Finales remitidas en su página web.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos legales oportunos, libro el presente certificado en Sant Cugat del Vallès, a 16 de Febrero de 2011.

Tomás Varela Muiña
Director General Adjunto



CONDICIONES FINALES

**Emisión de Cédulas Hipotecarias II/2011 de
Banco Sabadell**

Importe nominal: 1.200.000.000 de Euros

Febrero de 2011

**Emitida bajo el Folleto Base de
Valores No Participativos 2010, aprobado y registrado por la
Comisión Nacional de Mercado de Valores el día 30 de Marzo de 2010.**

Las presentes Condiciones Finales (las "**Condiciones Finales**") incluyen las características de los valores descritos en él (los "**Valores**" o las "**Cédulas**").

Las presentes Condiciones Finales se complementan con el Folleto de Base de Valores no Participativos 2010, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 30 de marzo de 2010 (el "**Folleto de Base**") y el Documento de Registro inscrito en la CNMV con fecha 30 de marzo de 2010 y el Suplemento al Folleto de Base inscrito en la CNMV con fecha 20 de julio de 2010 y deben leerse en conjunto con los mismos.

1. **PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

Los Valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Banco de Sabadell, S.A., una entidad de crédito con domicilio social en Sabadell 08201, Plaça Sant Roc, n.º 20, y N.I.F. número A08000143 (en adelante, el "**Emisor**" o la "**Entidad Emisora**").

D. Tomás Varela Muiña Director General Adjunto de Banco de Sabadell, S.A., en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Emisora de fecha 18 de Febrero de 2010 y en nombre y representación de la Entidad Emisora, acuerda las características de los valores objeto de la presente emisión, salvo las ya especificadas en el acuerdo de emisión de fecha 3 de Febrero de 2011 de D. José Oliu Creus y D. Tomás Varela Muiña, y este último asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas "Condiciones Finales".

D. Tomás Varela Muiña declara que, tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en estas Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. **DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES**

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

2.1 **Emisor:** Banco de Sabadell, S.A.

2.2 **Garante y naturaleza de la garantía:** El capital y los intereses de la Emisión de las Cédulas están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor del Emisor y no estén afectas a emisiones de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la Entidad Emisora, y, si existen,

por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a la Emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (tal y como ha sido modificada y sea modificada en el futuro y la norma que, en su caso, la sustituya, la “**Ley del Mercado Hipotecario**”), y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley del Mercado Hipotecario (tal y como sea modificado en el futuro y la norma que, en su caso, lo sustituya, el “**Reglamento del Mercado Hipotecario**”). No existen derivados afectos a esta Emisión. El Emisor llevará el registro contable especial al que se refiere el artículo 12 de la Ley del Mercado Hipotecario, donde se identifican los préstamos y créditos que sirven de garantía a la Emisión de las Cédulas y, si existen, de los activos de sustitución inmovilizados para darles cobertura, así como, a efectos del cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley del Mercado Hipotecario, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen las condiciones exigidas en la sección segunda de la Ley del Mercado Hipotecario.

2.3 **Naturaleza y denominación de los Valores:**

2.3.1 **Naturaleza de los Valores:** Cédulas hipotecarias (artículo 12 de la Ley del Mercado Hipotecario).

2.3.2 **Denominación de los Valores:** Cédulas Hipotecarias II/2011 de Banco Sabadell

2.3.3 **Código ISIN:** ES0413860232

2.3.4 Los Valores no serán fungibles con otras cédulas hipotecarias ya emitidas por el Emisor.

2.4 **Divisa de la Emisión:** Euros

2.5 **Importe nominal y efectivo de la Emisión:**

2.5.1 **Nominal:** 1.200.000.000 de Euros

2.5.2 **Efectivo:** 1.197.756.000 de Euros

2.6 **Importe nominal y efectivo de los Valores:**

- 2.6.1 **Nominal unitario:** 100.000 Euros
- 2.6.2 **Número de Valores:** 12.000
- 2.6.3 **Precio de emisión:** 99.813%
- 2.6.4 **Efectivo inicial:** 99.813 Euros por Valor
- 2.7 **Fecha de emisión:** 11 de Febrero de 2011
- 2.8 **Tipo de interés:** El tipo de interés anual de la Emisión será fijo. La Emisión pagará cupones anuales iguales.

(Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en el epígrafe 2.13 de las presentes Condiciones Finales.)

2.9 **Fecha de amortización final y sistema de amortización:**

- 2.9.1 Amortización final al vencimiento de la Emisión, el 11 de Febrero de 2013 (la "**Fecha de Vencimiento**").
- 2.9.2 Amortización a la par, libre de gastos y comisiones para los tenedores en la Fecha de Vencimiento.

(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en los epígrafes 2.10 y 2.17 de las presentes Condiciones Finales.)

2.10 **Opciones de amortización anticipada:**

- 2.10.1 **Para el Emisor:** De acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado Hipotecario, en su versión actual, el Emisor no puede emitir cédulas hipotecarias por importe superior al 80 por 100 de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de dicha ley, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias. Las Cédulas podrán estar respaldadas hasta un límite del 5 por 100 del principal emitido por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura. El Emisor está obligado a no superar en ningún momento los porcentajes límite establecidos por la Ley del Mercado Hipotecario.

Si, por razón de la amortización de los préstamos o créditos o por cualquier otra causa sobrevenida el importe de las cédulas hipotecarias emitidas por el Emisor excediera de los límites señalados por la Ley del Mercado Hipotecario, deberá reestablecer el equilibrio mediante las actuaciones previstas en el apartado 2 artículo 25 del Real Decreto 716/2009. Entre otras actuaciones, el Emisor podrá adquirir sus propias cédulas hipotecarias hasta restablecer la proporción. De optarse por la amortización anticipada de las Cédulas, ésta se realizará bien por reducción del nominal y en la proporción que se determine para cada uno de los títulos, abonándose el importe nominal correspondiente a los tenedores de las Cédulas y la cantidad correspondiente al cupón corrido, o bien mediante la amortización de valores de la presente emisión que el emisor tenga en autocartera.

En el supuesto de producirse amortizaciones de las Cédulas, éstas se anunciarán a la CNMV, a la sociedad rectora del mercado secundario donde estén admitidas a cotización, a la entidad encargada del registro contable de los Valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional.

- 2.10.2 **Para los tenedores de los Valores:** No existen opciones de amortización anticipada por parte de los tenedores de los Valores.
- 2.11 **Admisión a cotización de los Valores:** AIAF Mercado de Renta Fija.
- 2.12 **Representación de los Valores:** Anotaciones en cuenta cuyo registro contable será gestionado por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), con domicilio social en la plaza de la Lealtad, n.º 1, Madrid, junto con sus entidades participantes. El Emisor se compromete a facilitar la compensación y liquidación de los Valores a través de Clearstream Banking Luxembourg, de acuerdo con lo establecido en el Folleto de Base.

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

- 2.13 **Tipo de interés fijo:** 4.5% pagadero anualmente
 - 2.13.1 **Base de cálculo para el devengo de intereses:** Act/Act Unadjusted (ICMA)

2.13.2 **Fecha de inicio de devengo de intereses:** 11 de febrero del año 2011

2.13.3 **Importes Irregulares:** N.A

2.13.4 **Fechas de pago de los cupones:** Los días 11 de febrero de cada año, siendo el primer cupón el 13 de febrero del año 2012 y el último cupón el 11 de febrero del año 2013 ambos inclusive. En caso de coincidir con fecha inhábil para TARGET2, la fecha de pago del cupón se trasladará al siguiente día hábil, y en ningún caso tal traslado de fecha afectará al importe del cupón.

2.13.5 **Cálculo de la liquidación de intereses:** El importe a pagar por intereses para cada Período de Interés se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$C = N * I$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

I = Tipo de interés nominal anual

2.14 **Tipo de interés variable:** N.A.

2.15 **Tipo de interés referenciado a un índice:** N.A.

2.16 **Cupón cero:** N.A.

2.17 **Amortización de los Valores:**

2.17.1 Fecha de Amortización a vencimiento: 11 de febrero del año 2013

Precio: 100 % (a la par), libre de gastos para los tenedores de los valores. Excepcionalmente, en el caso de que se produjese una amortización parcial de la emisión por medio de una reducción del importe nominal de los Valores, el precio de amortización de los Valores en la fecha de amortización a vencimiento será igual al valor nominal inferior resultante una vez reducido el valor nominal como consecuencia de la amortización anticipada parcial de la Emisión.

2.17.2 Amortización Anticipada por el Emisor: Existe la opción de amortización anticipada por el Emisor referida en el epígrafe 2.10.1

así como en cualquier otro caso establecido en la legislación vigente en cada momento.

2.17.3 Amortización Anticipada por el tenedor: N.A.

RATING

2.18 **Rating definitivo de la Emisión:** Aaa en revisión por Moody's.

La agencia de calificación mencionada viene desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de Junio de 2010 y ha solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) no 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.

DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

2.19 **Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirige la Emisión:** Inversores cualificados (de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre y en la normativa equivalente en otras jurisdicciones).

2.20 **Fecha de suscripción:** 3 Febrero 2011.

2.21 **Tramitación de la suscripción:** Directamente a través de las entidades colocadoras.

2.22 **Procedimiento de adjudicación y colocación de los Valores:** Discrecional.

2.23 **Fecha de Emisión y Desembolso:** El 11 de febrero de 2011

2.24 **Entidades directoras:** N.A

2.25 **Entidades aseguradoras:** N.A.

2.26 **Entidades colocadoras:** Banco de Sabadell, Citigroup Global Markets Limited, Commerzbank Aktiengesellschaft, Deutsche Bank A.G., Merrill Lynch Internacional, y Société Générale.

2.27 **Entidades coordinadoras:** N.A.

2.28 **Restricciones a la libre circulación de los Valores:** Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los Valores.

No obstante, existen restricciones a la oferta de los Valores en, entre otros, EE.UU y Reino Unido.

2.29 **Representación de los inversores:** N.A.

2.30 **Gastos:** Por cuenta del Emisor:

Gastos CNMV: 9.742,84 €

Gastos AIAF: 12.000€

Gastos Iberclear: 580€

Comisiones Colocación: 1.800.000€

Total gastos de la emisión: 1.822.322,84€

2.31 **TAE, TIR para el tomador de los valores:** 4,5806%.

2.32 **Interés efectivo previsto para el emisor:** 4,6617%.

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

2.33 **Agente de pagos:** Banco de Sabadell, S.A.

2.34 **Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la Emisión:** Se entenderá por “Día Hábil” a los efectos de la Emisión el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

3. **ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE OBLIGACIONES.**

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2009.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de Febrero de 2010.
- Acuerdo de emisión de D. José Oliu Creus y Tomás Varela Muiña, de fecha 3 de febrero de 2011.

El límite disponible de emisión del Folleto Base de Valores No Participativos 2010, una vez realizada la presente emisión, queda en 6.368 millones de Euros.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de Febrero de 2010, al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 19 de marzo de 2009, se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en AIAF mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a un mes desde la Fecha de Desembolso.

La llevanza, liquidación y compensación de los Valores se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y sus entidades participantes. El Emisor se compromete a facilitar la compensación y liquidación de los Valores a través de Clearstream Banking Luxembourg.

5. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los valores se han emitido de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se han emitido de conformidad con la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado, y especialmente conforme a la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981. El Real Decreto 1333/2005, de 11 de Noviembre de 2005, en materia de abuso de mercado y la Ley 41/2007, de 7 de Diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981.

Banco de Sabadell, S.A.
P.p.

D. Tomás Varela Muiña

Sant Cugat del Vallés, a 8 de Febrero de 2011